

III. *Observaciones:* El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.070 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

El tractor posee un eje de salida de toma de fuerza sobre el que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, uno considerado como principal de 1.000 revoluciones por minuto, 35 milímetros de diámetro y 21 estrias, y otro considerado como secundario de 540 revoluciones por minuto, 35 milímetros de diámetro y seis estrias.

29468 RESOLUCION de 29 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo 70-88.

Solicitada por «Fiatgeotech España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan; realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 70-65 M, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Fiat», modelo 70-88, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 69 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 29 de octubre de 1990.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Fiat».
Modelo	70-88.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Fiatgeotech S.p.A.», Módena (Italia).
Motor: Denominación	Fiat, modelo 8045.06.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
63,9	2.199	540	183	17	709
68,7	2.199	540	-	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza:

Datos observados ..	63,9	2.199	540	183	17	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	68,7	2.199	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante:

Datos observados ..	71,0	2.500	614	188	17	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	71,0	2.500	614	-	15,5	760

III. *Observaciones:* El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.199 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.

29469 RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.873, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.873, denominada «La Juncada», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación de tierras, tiene un capital social de 4.800.000 pesetas y su domicilio se establece en avenida San Antón, 5. Herencia (Ciudad Real), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta rectora figura compuesta por Presidente: Don Rafael Corrales Rodríguez de Tembleque. Secretaria: Doña Dominga Rodríguez de Tembleque Rodríguez de Tembleque. Vocales: Don Miguel Corrales Rodríguez de Tembleque y doña Vicenta Corrales Rodríguez de Tembleque.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 30 de octubre de 1990.-El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

29470 RESOLUCION de 2 de noviembre de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se divide en dos el Premio «Jorge Pastor».

De acuerdo con las facultades concedidas a la Subdirección General de Sanidad Vegetal por el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 31 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), que creó el Premio «Jorge Pastor» para trabajos técnicos o científicos en materias que supongan un progreso en cualquier campo de la protección de los vegetales; con la Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca, de 10 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y con la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 8 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), y a propuesta del Jurado designado por el Director general de la Producción Agraria integrado por el excelentísimo señor don Manuel Arroyo Varela, Catedrático de Entomología de la ETSIA de Madrid; ilustrísimo señor don Eloy Mateo Sagasta, Catedrático de Fitopatología de la ETSIA de Madrid; ilustrísimo señor don Fernando López de Sagredo, Catedrático de la ETSIA; ilustrísimo señor don Eugenio Morales Agacino, miembro de la Academia de Agricultura de Francia, y por el Jefe de Área de Campañas e Inspección Fitosanitaria de la Subdirección General de Sanidad Vegetal ilustrísimo señor don Domingo Cadahtia Cicuéndez, se dispone:

Artículo 1.º Se concede el Premio «Jorge Pastor 1990», de 125.000 pesetas, a cada uno de los siguientes trabajos:

«Las graves alteraciones de melonares y sandiares», de don Manuel Lobo Ruano.

«Genética de la resistencia a *Phytophthora capsici* León en pimiento», de don Rafael Bartual Pastor.

Madrid, 2 de noviembre de 1990.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

29471 RESOLUCION de 6 de noviembre de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Brieda», modelo Monoblocco L 60, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Yumbo Servicios Comerciales, Sociedad Limitada», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

Primero.-Esta Dirección General concede y hace pública la homologación a la estructura de protección marca «Brieda», modelo Monoblocco L 60, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Landini». Modelo: R 8860. Versión: 2RM, aleta alta.

Segundo.-El número de homologación asignado a la estructura es EPI/9012.a(1).

Tercero.-Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la estación de ensayos del IMA, de Torino (Italia), y las verificaciones preceptivas por la estación de mecánica agrícola.

Cuarto.-Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 6 de noviembre de 1990.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

MINISTERIO DE CULTURA

29472 REAL DECRETO 1557/1990, de 30 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia Parroquial de Santa María, situada en la calle de Santa María, sin número, en Guareña (Badajoz).

La Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura incoó, en 6 de marzo de 1988, expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de Santa María, en la localidad de Guareña (Badajoz).

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por acuerdo de 21 de noviembre de 1989, ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con categoría de monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 30 de noviembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia Parroquial de Santa María, situada en la calle de Santa María, sin número, en Guareña (Badajoz).

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración es la comprendida por los siguientes inmuebles:

En la calle Santa María números: 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 10, 22, 20, 18, 16, 14 y el edificio del antiguo Cuartel de la Guardia Civil, cuya fachada continua por el número 1 de la calle Castillejos.

En la plaza de Santa María números: 6, 4 y 2.

En la calle Castillejos: 8, 6, 4 y 2.

En la calle Cuatro Esquinas: 14, 12, 11 y traseras del inmueble número 1 de la calle Derecha.

En la calle Derecha, 1, 2 y traseras del inmueble número 11 de la calle Cuatro Esquinas.

Y en la calle de la Cuesta los inmuebles comprendidos desde su intersección con la calle Derecha, hasta el número 9.

Igualmente quedan comprendidos los espacios públicos contenidos por la línea que marca el perímetro exterior de los citados inmuebles y los une entre sí.

Art. 3.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la presente declaración, son las que constan en el plazo y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 30 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUN Y MAURA

29473 REAL DECRETO 1558/1990, de 30 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el inmueble denominado Oratorio-Enfermería de San Pedro de Alcántara, situado en la plaza de la Audiencia, números 2 y 3, en Cáceres.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 9 de agosto de 1982, incoó expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor del Oratorio-Enfermería de San Pedro de Alcántara, en Cáceres.

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Educación y Cultura, de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por acuerdo de 21 de noviembre de 1989, ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble, con categoría de monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2, del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de noviembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, el edificio denominado Oratorio-Enfermería de San Pedro de Alcántara, situado en la plaza de la Audiencia, números 2 y 3, en Cáceres.

Art. 2.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto es la que consta en la documentación que obra en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 30 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUN Y MAURA

29474 REAL DECRETO 1559/1990, de 30 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, el conjunto de molinos harineros de rueda horizontal y elementos que los complementan, denominado «Molins de Llinars», situado en el término municipal de Pollensa (Baleares).

La Consejería de Cultura, Educación y Deportes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con fecha 1 de marzo de 1988, incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del conjunto denominado «Molins de Llinars», en Pollensa (Baleares).

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, por acuerdo de 22 de febrero de 1989, ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dichos inmuebles con categoría de Sitio Histórico, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, el Director general de Cultura de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986; a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares; a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de noviembre de 1990,